

## GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	04	2023	

	,	WISO DE MO	VIMIENTO	AL PADRO	ON DE PE	RSONAL	L	1	01	04	2023		
12 R 13 C 14 A	LTA POR SUSTITU EANUDACION AMBIO LTA POR NUEVA (	CREACION	32 BA 33 BA 34 BA	AJA POR RE AJA POR LI AJA POR AG AJA POR JU	QUIDACION CTA ADMINI JBILACION	STRATIVA	7		B C F	BASE CONFIAI FUNCIO HONORA	NARIO ARIOS		]
15 RENOVACION DE CONTRATO 21 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO 22 PRORROGA DE LICENCIA 23 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO 36 BAJA POR PENSION 37 BAJA POR INCAPACIDAD 38 BAJA POR FIN DE CONTRATO 39 BAJA POR TERMINO DE INTERINATO						то		J I	POLICIA PENSIOI INTERIN		IAL	]	
REG. F	ED. CONT.	APELLID	O PATERNO	DATOS	S PERSONA APELLIDO								
	7903066Q1		AQUI			CIAS	0	+		NOMB	and the second		
					Wirk					FERNA	ANDO		
DEPENDENCIA	UN. RESPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO		S LABORAL NIVEL	ES CVE. PUE	sro T						
21	06	42	92		14	58	.510	NUM. PL 315		QUINQUE	1000	SEXO (H)	
		DESCRIPCION	LDEL BUEGE									(11)	(M)
			OFICINA	)			1			CLAVE CL		-	
							_   _		PAIVIT	790306HT	LQCR04		
INC	GRESO	CAMD	10		FECHAS								
	MES AÑO	DIA MES			CENCIA MES I	AÑO	DIA T	EANUDAC MES	ZION	DIA	BAJ		10
01	04 2023							WILO	ANO	30	MES 04		23
	III	FICACION Y/O	MOTIVO DEL M	OVIMIENT								1	
	30311	FICACION 170 I	MOTIVO DEL IV	IOVIMIENT	0			S	E LIQUID	ARON SU	ELDOS H	ASTA:	
		RENOVACIO	N DE CONTRA	то	\$\$								
PERCE	PCIONES	IMPOR	TE				C	ONCEPTO	0				
													-
	01		\$16,091.46			וכן רבין	SI	JELDO BA	QE				
				( )	175		-						
					1 - 1 - 1	r was "							
						200						2.50	
			Ĭ		- 17481	6 4 . 4 . 5 .	1.5	1					
					ALTERDA	9		- 15					
				DATOS DE	E ANTECED	CNITE							=
DEPENDENC	CIA UNIDAD RE	SPONSABLE	PROYECTO		HABILITADO	ENIE	NIVEL		CVE. F	PUESTO	N	JM. PLAZ	A
		Noursia			ABAJADOR S	SUSTITUID	00						
		NOMBRE DEL	TRABAJADOR	SUSTITUID	00.	-	4			REG. F	ED. CONT		
		MOTIVO		1									
						DIA		MES	AÑO	DIA	AL MES	AÑ	0
			111			3	+		710	DIA	IVILO	AIN	<u> </u>
ĒL	ABØRO	7	PROPONE			REV	/ISO				LITORIZA		
A	9		1/0/	/		KEV	100			<i>F</i>	AUTORIZO		
TIRSO ARTUI TITULAR DEL ÁR	RO BELLO BORJA REA ADMINISTRATIVA	LUIS ANTON SECRETAR	O RAMIREZ HEF IO DE MEDIO AN	RNANDEZ IBIENTE		RIAM MONTI			S DIR		MONTIEL MO		ANOS

MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANGO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. PAQUE MACIAS FERNÁNDO; A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### **DECLARA "LA DEPENDENCIA":**

I.- Que la Oficialla Mayor de Goblemo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los articulos 1 y 18 de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Tlaxicata.

II. Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contralo.

III.- Que la Contador Público MIRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Liconciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Goblemo del Estado de Tiaxcata, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha velnifinueve de abril del año dos mil velntidos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la facha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Goblemo, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccioner, contralar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Eliza de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tiaxoala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI. Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desamollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celabrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndos a aplicar el máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución salistaciona del oblato de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dise hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas:

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pegará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 16991.46 (DIECIGEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS, 46/100 M.N.) mensuates. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos liscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mánifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lieve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA. Ambas parles acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula antesior, previo informo que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las parles celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigenda será del 1 de Abril del 2023 al 30 de Abril del 2023.

Las partes convienen que el contrato podra ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier lipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de dario por terminado, con tres dílas de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez nollificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cublerto.

QUINTA. Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estetal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórrega de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcolico o droga enarvante, y por lo lanto se obtiga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", ques ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA. Las partes convienen en que una vez concluida tá vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en culanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aún cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los árticulos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tiaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala 4e, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no este previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las parles quedan enteradas del alcance, contenido y tuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la veluntad, como error, doto o mala fe que alecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se rairlica y lirma por duplicado por los que en el intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicontêncall, a los 1 días del mes da Abril del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

MIRIAM MONTIEL MORALES, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE

v. <del>-</del> v.··

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA KOBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JOOTH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA



# GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
02	05	2023	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO					R RENU R LIQUII R ACTA PR JUBIL PR FALLE PR PENS PR INCAF	DACION ADMINISTE ACION ECIMIENTO ION PACIDAD E CONTRA	го	rO		B E C C F F F F F F F F F F F F F F F F F	NOMBRAN BASE CONFIANZ FUNCIONA HONORAR POLICIA IN PENSIONA NTERINO	A .RIO IOS IDUSTRIAL		
				39	BAJA FC	AN TENNI	INO DE INT	LININA						
					D	ATOS PE	RSONALES	3	_					
REG. F	ED. CONT.	А	PELLIDO	PATERNO			ELLIDO MA		)			NOMBRE	(S)	
PAMF7	903066Q1		PA	QUI			MACIA	S				FERNAN	DO	
						17001	ABOBALEO							
DEPENDENCIA	UN. RESPONSABLE	PRO	YECTO	HABILITA		NIVE	ABORALES	CVE. PUE	STO	NUM, PLA	ZA	QUINQUENK	)	SEXO
21	06		42	92		14		58		3153			(H	(M)
		<u> </u>												
			RIPCION JEFE DE	DEL PUES	то				4 F			LAVE CUF 90306HTL		
				OFICINA					╛┖		I. Wild I	903001112	QUITOT	
						FE	CHAS							
	RESO AÑO	DIA I	CAMBI MES	O I AÑO	DIA	LICE			DIA	REANUDAC MES	ION AÑO	DIA	BAJA MES	AÑO
01	05 2023	DIA	MES	ANO	DIA	IVIES	AIN		DIA	IVIES	ANO	31	05	2023
01	05 2023			<u> </u>								] "]		
	JUST	ΓΙΓΙCΑCΙ	ON Y/O N	MOTIVO DE	L MOVIN	MENTO				S	E LIQUIDA	ARON SUE	LDOS HA	STA:
		REN	OVACIO	N DE CON	TRATO									
PERC	EPCIONES		IMPOR	TE						CONCEPT	)			
								CC	183617	And Consumer	100			
	0.4			#40 DO4 40	I SUELDO BASE A LA									
	01	-		\$16,091.46	-		1.	7/	7	ODLDO BA		~ ~		
								314	der.			1	1	
							1		n 1	9 MAY	2023			
					1			311	- 12	A 7 5 6 2 4m	Aurik	N. J.	1	
		1					- Au	Orici	ALIA.	MAYORI	E . ADI	-	-	
		1			-		- DI	RECO	ONL	T PETUP	SOS H	ANDS		
		II. ———										700		
					DA	TOS DE	ANTECEDE	NTE						
DEPENDEN	ICIA UNIDAD I	RESPONSA	BLE	PROYEC	ото	H	ABILITADO		NIV	EL	CVE.	PUESTO	NU	JM. PLAZA
						<u></u>					-			
					STATE OF LOSS ASSESSMENT		BAJADOR S	USTITU	IDO		., ,,			
		NOM	BRE DEL	TRABAJAI	DOR SUS	STITUIDO	)/ <sub>/</sub>					REG. F	ED. CONT	
			MOTIVO										71	
				12		1			, ,	DEL	۸۸۱۵	DIA	AL	AÑO
	0			/	1	)		DI	Α	MES	AÑO	DIA	MES	ANO
	_/			//	//	/		<u> </u>					-	,
E	LABORO		_/	PROPON	NE			R	EVISC				AUTORIZO	)
d			()	110	6/									
TIRSO AR	URO BELLO BORJA ÁREA ADMINISTRAT	IVA	UIS MYTO	NIO RAMIRE	Z HERNAI	NDEZ NTE				SANDOVAL SOS HUMANO	os DI		OPOCATL S	SANDOVAL OS HUMANÇ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. PAQUI MACIAS FERNANDO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingeniero en Finanzas PAMELA POPOCATL SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobiemo del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintínueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, olorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialla Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA",

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

### CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución salisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 16091.46 (DIECISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS, 46/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Mayo del 2023 al 31 de Mayo del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraldas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún visio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él interviniaron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcall., a los 2 dias del mes de Mayo del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

PAMELA POPOCATL SANDOVAL.

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECREJARIO DE MEDIO AMBIENTE

0

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DE SEU

C. PAQUI MACIAS FERNANDO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA



# GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	06	2023	

		,								
11 ALTA POR SUSTI 12 REANUDACION 13 CAMBIO 14 ALTA POR NUEV. RENOVACION DE LICENCIA CON G PRORROGA DE L 23 LICENCIA SIN GO	TUCION  A CREACION  CONTRATO OCE DE SUELDO ICENCIA	32 BAJA 33 BAJA 34 BAJA 35 BAJA 36 BAJA 37 BAJA 38 BAJA	POR RENU POR LIQUI POR ACTA POR JUBIL POR FALL POR PENS POR INCA POR FIN D	DACION ADMINISTRA ACION ECIMIENTO BION	)		B BA C CC F FL H HC P PC J PE	OMBRAM ASE ONFIANZ UNCIONAL ONORARI OLICIA INI ENSIONAL TERINO	A RIO OS DUSTRIA	L
			DATOS D	ERSONALES						
REG, FED, CONT,	APELLIDO	) PATERNO		PELLIDO MAT	ERNO			NOMBRE	(S)	
PAMF7903066Q1	P/	AQUI		MACIAS				FERNANI	00	
4 14			DATOS L	ABORALES						
DEPENDENCIA UN RESPONSABI	E PROYECTO	HABILITADO	NIVE		/E_PUESTO	NUM PLAZ	A Q	UINQUENIO		SEXO
21 06	42	92	14		58	3153		<b>(H)</b> (M)		
	DESCRIPCION	DEL PUESTO					CLA	AVE CUR	Р	
	JEFE DE	OFICINA					PAMF79	0306HTL(	CR04	
			FE	CHAS						
INGRESO	CAME			NCIA		REANUDACIO		DIA T	BAJA	AÑO
DIA         MES         AÑO           01         06         2023		AÑO DIA	A ME	S AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA 30	MES 06	2023
								LL		
JL	STIFICACION Y/O	MOTIVO DEL MO	VIMIENTO			SE	LIQUIDAF	RON SUE	_DOS HA	STA:
	RENOVACIO	ON DE CONTRATO	0							
PERCEPCIONES	IMPOF	RTE				CONCEPTO			71-0-11-	
						CODITE	MODE	v. 41923	AUG	
01		\$16,091.46			S	SUELDO BAS	e LAN	11,41,7	on comment	
									7	
						2 1	6 JUN	2023	1	
						+ 100	1 68170			1
					14	OFICIALIA	NAME OF	ijμ.Gro	g = 1	
					DI	RECOUNT	THE PERSON	SCOOL		17)5
DEPENDENCIA UNIDA	D RESPONSABLE	PROYECTO		ANTECEDEN ABILITADO	TE NIVE	L	CVE, PU	ESTO	I NU	JM. PLAZA
		DATOC	DEL TRAC	BAJADOR SUS	ETITLIIDO					
	NOMBRE DEL	TRABAJADOR S			211000			REG. FE	D. CONT	
	*			10						
	MOTIVO					DEL			AL	
Λ			/		DIA	1111746530117	AÑO	DIA	MES	AÑO
	,	111	-/-							L
ELABORO		PROPONE			REVISO			A	UTORIZO	)
		Mon	/					55		
TIRSO ARTURO BELLO BOR TITULAR DEL ÁREA ADMINISTR	JA LUIS ANTO	NIO RAMBEZ HERI RIO DE MEDIO AME	NANDEZ BIENTE		POPOCATES DE RECURS	SANDOVAL SOS HUMANOS				ANDOVAL OS HUMANO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. PAQUI MACIAS FERNANDO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

#### DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialla Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingeniero en Finanzas PAMELA POPOCATL SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedidio por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintínueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, olorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejeculivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI. Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las aclividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

#### CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el liempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 16091.46 (DIECISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS, 46/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impueslos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas parles acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las parles colebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas parles convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Junio del 2023 al 30 de Junio del 2023.

Las parles convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes taborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraldas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez conclulda la vigencia del contralo, se lendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de Interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ralifica y firma por duplicado por los que en el intervinleron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohlèncatl., a los 1 días del mes de Junio del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

PAMELA POPOCATL SANDOVAL.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE

C. PAQUI MACINS PERNANDO

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE DECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

JUDITH SANCHEZ TORRES
JEFA DE OFICINA